

**RESOLUCIÓN 041/2021 22 DE MARZO DE 2021, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE INCORPORA A LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA TÍTULOS PROPIOS AL DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMEDADES EMERGENTES. ABORDAJE MULTIDISCIPLINAR AL PACIENTE GRAVE CON COVID-19.**

Resultando que, la Universidad Internacional de Andalucía, convocó por Resolución 112/2020 de 31 de julio de 2020, por la que se convocan becas y ayudas para cursar másteres y diplomas de especialización ofertados para el curso académico 2020-2021.

Resultando que, con posterioridad a la fecha de dicha resolución, se aprobó la incorporación del Diploma de Especialización en Enfermedades Emergentes. Abordaje multidisciplinar al paciente grave con Covid-19, a la oferta académica para cursar másteres y diplomas de especialización para el curso académico 2020-2021, en la reunión del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2021.

Considerando que, se hace necesario incorporar dicha actividad académica a la oferta de becas y ayudas indicadas en la Resolución 112/2020,

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación, ha resuelto:

Primero: Incorporar el Diploma de Especialización en Enfermedades Emergentes. Abordaje multidisciplinar al paciente grave con Covid-19, a la relación de actividades académicas contempladas en la base III del anexo I de la Resolución 112/220.

Segundo: Establecer el plazo de presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación de esta resolución, hasta el día 20 de abril de 2021.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y exposición pública mediante publicación web, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre).

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez

